

INFORME SECRETARIAL. Cali, 29 de noviembre de 2021. A despacho con Despacho Comisorio diligenciado, y escritos del apoderado del heredero reconocido, y de los herederos requeridos, a través de apoderada judicial, informando que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 EL Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario.

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 1129

RADICACIÓN 2020-0376

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante EDGAR BOLAÑOS PERDOMO, el apoderado judicial del demandante, aporta diligencia notificación personal enviada a los señores MANUEL ADOLFO, EDISON, EDGAR YESID y MARIA DEL PILAR BOLANOS PLAZAS, a través de mensaje de datos, realizadas el 20 de septiembre de 2021, conforme al art. 8 del decreto 806 de 2020

Posteriormente, se remite poder otorgado por los antes mencionados, a profesional del derecho, quién en ejercicio del mismo, solicita se les reconozca la calidad de herederos.

Por otra parte, la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Casa de Justicia de Siloé, devuelve diligenciado el Despacho Comisorio No 07, del 23 de septiembre de 2021, dando cumplimiento a la comisión para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de distinguidos con matrícula inmobiliaria No 370-207724 y 370-178281 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Finalmente, se remite escrito del apoderado de la parte demandante, solicitando se fije fecha para la diligencia de audiencia de Inventarios y Avalúos.

**SE CONSIDERA**

Como da cuenta la actuación, en el auto de declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTETADA del causante EDGAR BOLAÑOS PERDOMO, se ordenó el requerimiento de MANUEL ADOLFO, EDISON, EDGAR YESID y MARIA DEL PILAR BOLANOS PLAZAS, mencionados como herederos del causante, y así se acreditó, a fin de que manifestaran su aceptación o repudio de la herencia que se les defirió, en el término de 20 días, conforme al artículo 492 C.G.P.

En tal sentido, el apoderado judicial del demandante, remitió al correo institucional, las diligencias de notificación personal visible folio 19 archivo expediente digital realizada a los señores MANUEL ADOLFO, EDISON, EDGAR YESID y MARIA DEL PILAR BOLANOS PLAZAS, el 20 de septiembre de 2021, de las cuales se observa que la notificación fue realizada por mensaje de datos, indicándose erróneamente mal la dirección de correo electrónico del despacho, pues se indicó el correo de otro juzgado ( *j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co*) por lo cual no será tenida en cuenta el requerimiento de tal forma efectuado.

Ahora bien, como no se surtió el requerimiento en los términos del artículo 492 C.G.P., por lo antes dicho y las personas objeto del mismo, concurrieron al proceso, a través de apoderada judicial, quien solicita su reconocimiento como herederos del causante y se encuentra acreditada esta calidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 491-3 C.G.P., serán así reconocidos, al igual que la personería a la apoderada judicial.

Ahora bien, habiendo comparecido los otros herederos del causante que se mencionaron en el libelo, y surtido el emplazamiento de todos los que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con el art. 501 del C.G.P., ahora si hay lugar a la señalar fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas dejados por el causante, como se dijo en providencia anterior, tal como lo solicita el apoderado del demandante y se harán las advertencias del caso.

Finalmente, como quiera que se encuentra cumplida la comisión para la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados, se ordenará agregar al proceso el comisorio, en cumplimiento del Artículo 39 del C.G.P.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: **NO TENER EN CUENTA** las diligencias aportadas por la parte actora, encaminadas a la notificación de los señores MANUEL ADOLFO, EDISON, EDGAR YESID y MARIA DEL PILAR BOLANOS PLAZAS, para efectos del requerimiento para aceptar o repudiar la herencia.

SEGUNDO: **RECONOCER a MANUEL ADOLFO, EDISON, EDGAR YESID y MARIA DEL PILAR BOLANOS PLAZAS**, como herederos del Causante EDGAR BOLAÑOS PERDOMO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

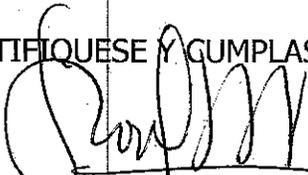
TERCERO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. ALEXANDRA BRUNAL OBREGON, identificada con la C.C. 1.067.847.526 y con T.P. Nro. 186.807 del C. S. J de la Judicatura, como apoderada judicial de los interesados, a quien se reconoce en los términos del poder otorgado.

CUARTO: **SEÑALAR** la hora de **las 1.30 P.M. DEL DIA TREINTAIUNO (31) DE ENERO DE 2022**, para llevar a cabo la diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la herencia, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante EDGAR BOLAÑOS PERDOMO.

QUINTO: **ADVERTIR** que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes, y aportarán los títulos de propiedad correspondientes, a no ser que ya obren en el proceso. (Art. 501-1 CGP).

SEXTO: **AGREGAR** al expediente, el Despacho Comisorio No 07, proveniente de Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Cali, de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Casa de Justicia de Siloé, para que obre de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
En estado electrónico No. 193 hoy notifico la providencia que  
antecede (art.295 del C.G.P).

Santiago de Cali 9 diciembre 2021

El secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ

